Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Multiples de Neiva

Neiva, Marzo cuatro (04) de dos mil veinte (2020)

PROCESO : VERBAL –NULIDAD-
DEMANDANTE : JUAN JOSE OTALORA GARCIA
DEMANDADO : MARIA FILMORE MEDINA VIVAS
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2021-00072-00
S.S.

Visto que en la anterior demanda, propuesta por **JUAN JOSE OTALORA GARCIA** en contra de **MARIA FILMORE MEDINA VIAS,** la cual, fue inadmitida mediante auto fechado 18 de febrero de 2021, en la cual se le requirió al actor para que aclarara los puntos indicados por el despacho en el mentado auto.

El auto fue notificado en estado fechado 19 de febrero de 2021, quedando debidamente ejecutoriado el 23 de febrero de 2021, y venciéndose el término el 26 de febrero del mismo año, a las cinco de la tarde, guardando silencio al requerimiento realizado por este despacho para corregir las falencias.

En consecuencia esta agencia judicial carece de alternativa diferente a **RECHAZAR** el escrito impulsor conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, ordenando devolver los anexos correspondientes sin necesidad de desglose, previo registro en el software de gestión.

Así las cosas, esta agencia judicial

RESUELVE.-

PRIMERO: RECHAZAR el escrito impulsor conforme el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDÉNESE devolver los anexos correspondientes sin necesidad de desglose, previo registro en el software de gestión.

TERCERO: ORDÉNESE el archivo definitivo del expediente, una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 05 de marzo de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 012 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____

SECRETARIO